### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de lo Mercantil de Donostia-San Sebastián, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

#### Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 127/06, por auto de fecha 5 de junio de 2006, se ha declarado en concurso al deudor «Celulosas del Araxes, Sociedad Anónima», con domicilio en barrio Usabal, sin número, Tolosa, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Tolosa.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «El Diario Vasco» y «Marca».

Cuarto.—Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Donostia-San Sebastián, 5 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.—37.506.

#### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

#### Edicto

- El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:
- 1. Que en el procedimiento número 116/06, por auto de fecha 5 de junio de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Optilan Instalaciones y Sistemas, Sociedad Limitada», con domicilio en Paseo Ubarburu, Polígono 27, de Martutene número 76, Pabellón 12, Donostia-San Sebastián, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en San Sebastián.
- 2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.
- 3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Diario Vasco».

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Donostia-San Sebastián, 6 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.—37.458.

### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

# Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 192/05 referente al concursado «Paperalia, Sociedad Anónima», por auto de fecha 7 de junio de 2006 se ha acordado lo siguiente:

- 1. Abrir la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en el artículo 142.3 de la LC.
- 2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la mercantil «Paperalia Sociedad Anónima», cesando en su función sus administradores, que serán sustituídos por la administración concursal.

Donostia-San Sebastián, 7 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.—37.459.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Edicto

Doña Luz Marina Caballero Infante, Ilustrísima Señora Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de las Palmas de Gran Canaria.

Por el presente se hace saber que en procedimiento concursal 0000033/2005, seguido a instancias del Procurador Bernardo Rodríguez Cabrera en nombre y representación de Carlasade Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal, se ha dictado Auto en fecha 1 de marzo de 2006, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara el concurso de Carlasade Canarias, Sociedad Limitada, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Se designa como Administrador del concurso a: A.M. Auditores, Consultores Canarias, Sociedad Limitada desempeñando el cargo la persona de don Javier Álvarez Cabrera

Llámese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un quince días a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el Auto, dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado uno del artículo 23.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de marzo de 2006.—El Magistrado Juez, Luz Marina Caballero Infante.—El Secretario, M.ª de los Ángeles Lago Alonso.—37.487.

### MADRID

# Edicto

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 180/2006, por auto de fecha 6 de junio de 2006, se ha declarado en concurso al deudor Mister Video VC, S. L., con domicilio en calle Arturo Soria, número 126, de Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo lugar.

Segundo.—Se designa Administrador concursal único al Abogado don José María del Carré Díaz-Gálvez, que además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor realice éste en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 6 de junio de 2006.-La Secretaria Judicial -37 483

#### TOLEDO

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo y de lo Mercantil, anuncia:

Que el procedimiento concurso abreviado 1019/2005 referente al concursado «Calzados Sandri, Sociedad Limitada», por auto de fecha 30 de marzo de 2006 ha acordado lo siguiente:

- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor «Calzados Sandri Sociedad Limitada».
- 2. Se abre la fase de liquidación, formándose la sección quinta.
- 3. Durante la fase de liquidación quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

  4. Se acuerda la disolución de «Calzados Sandri,
- Se acuerda la disolución de «Calzados Sandri, Sociedad Limitada» y el cese del administrador don Antonio Martín Gómez.

Toledo, 30 de marzo de 2006.-El/la Secretario Judicial.-36.023.

## TOLEDO

- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y de lo Mercantil de Toledo, anuncia:
- 1. Que el procedimiento concursal Concurso abreviado 1019/2005 referente al concursado «Calzados Sandri, Sociedad Limitada», se ha puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el plan de liquidación de los bienes y derechos del concursado, elaborado por la administración concursal.
- 2. El deudor y los acreedores pueden, en el plazo de 15 días, computados desde la fecha en que ha quedado de manifiesto el Plan, formular observaciones y modificaciones al mismo.

Toledo, 4 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—36.024.

## VALENCIA

### Edicto

Don/Doña Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal ordinario-000634/2005 voluntario, de la empresa Comytel Comunicación y Telefonía, Sociedad Limitada, con CIF número B-03781093, habiéndose dictado en fecha veinticinco de mayo de dos mil seis, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96, primero,

de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de Abogado y Procurador.

En Valencia, a 25 de mayo de 2006.- El Secretario Judicial, Jorge Víctor Iglesias de Baya.—37.516.

#### VITORIA-GASTEIZ

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 108/05 referente al deudor Disaronno Construcciones, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.-El deudor no ha presentado oferta de convenio.

Vitoria-Gasteiz, 29 de mayo de 2006.–El/La Secretario Judicial.–37.477.

# ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 304/2005 referente al concursado Electrotécnica Cobra, S.C.L., por auto de fecha 12 de abril de 2006 se ha acordado lo siguiente:

- 1. Abrir la fase de liquidación del concurso, dejando sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 24 de enero de 2006 así como la convocatoria de junta de acreedores que estaba señalada para el día 21 de abril de 2006.
- Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

- 3. Se ha declarado disuelta la sociedad Electrotécnica Cobra S.C.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 4. Se forma la sección sexta de calificación del concurso, en la que podrá personarse cualquier persona o acreedor que acredite interés legítimo, en el plazo de diez días desde la última publicación, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Zaragoza, 12 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.—35.981.

# JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación

En Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de dos mil seis.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por D./Dª. Miquel Arbona Serra contra Miquel Bartolomé Arbona Colom, Trasportes Rocío e Hjios, Sociedad Limitada, Grúas Tur, Sociedad Limitada, Trasportes Marítimos de Alcudia, Sociedad Anónima, Empresa Palma-Palmanova, Empresa Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima, Amer e hijos, Sociedad Anónima, Geo Palma, Sociedad Limitada, Contenedores Trasportes Rocío, Sociedad Limitada, Carlos Salvador Ferrer Lang, Conselleria de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Compañía de Seguros Mapfre, Compañía de Seguros y Reaseguros, Estrella Compañía de Seguros y Reaseguros, en materia de cantidad se ha dictado resolución de esta misma fecha del tenor literal siguiente:

Por la que se ha acordado citarle para que comparezca a los actos de conciliación y/o juicio que tendrán lugar el próximo día 14 de junio de dos mil seis, a las 09:30 horas y para prestar confesión judicial, y advirtiéndole, asimismo, que de no comparecer para prestar confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, en los términos del art. 91 en relación con el art. 58.2.c) de la Ley de Procedimiento Laboral.

De conformidad con los art. 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, saí como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Otras advertencias a las partes: Si el demandante pretendiese comparecer en juicio asistido de Abogado o representado por éste, Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda, asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda éste esta representado por Procurador o Graduado Social colegiado, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado (art. 21.2 Ley de Procedimiento Laboral).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Salvador Ferrer Lang, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Palma de Mallorca, 29 de mayo de 2006.—Pilar Rubio Velasco, Secretaria Judicial.—36.128.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## Juzgados militares

El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga hace saber que Alejandro Olveira Romero, con DNI 74.895.233-B, hijo de Manuel y Mercedes, natural de Casablanca y nacido el 07-03-1981, inculpado en las Diligencias Preparatorias 24/12/06 por la comisión de un delito de Abandono de Destino, de los previstos y penados en el art. 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga, sito en C/ Casas de Campos, número 18, 1.º Izda. de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 25 de mayo de 2006.–El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, Luis Miguel Sánchez Romero.–36.064.